



CONVOCATORIA PARA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y OTRAS ORGANIZACIONES EN EL ÁMBITO DE IGUALDAD Y GÉNERO.

EJERCICIO 2026

PRIMERA: OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, regular las ayudas se concederán en concepto de subvenciones a proyectos que hagan referencia a la Estrategia por los buenos tratos y la convivencia entre mujeres y hombres

<https://www.huesca.es/areas/igualdad-y-diversidad/estrategia-local-por-los-buenos-tratos-y-la-convivencia-entre-mujeres-y-hombres>

Esta convocatoria está sujeta a la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada de forma definitiva en el BOP nº 239, de fecha 19 de diciembre de 2017, cuyo texto íntegro figura en https://sede.huesca.es/archivos/ordenanzas_5422.pdf.

Así como a lo relativo del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, publicado en BOA del 15/05/2023.

La perspectiva de género debe contemplarse en cualquier proyecto subvencionable por el Ayuntamiento, también en los correspondientes a la Acción Social u otras convocatorias con carácter preceptivo según el artículo 1.2.- de la citada Ordenanza, que pudiesen ser más adecuadas que ésta, por lo cual las entidades sociales que presenten actuaciones subvencionables que forman parte de la ejecución de los programas específicos que tienen en cuenta esta perspectiva deberán ser subvencionados en el marco general y no en este específico que tendrá en cuenta, para fomentar los procesos de implementación de Planes de Igualdad específicos, exclusivamente este objetivo.

Por tanto se dirige a entidades y asociaciones de cualquier ámbito y territorialidad municipal que desarrollen MICROPROYECTOS por los BUENOS TRATOS y la convivencia entre mujeres y hombres, definida en el marco de la Estrategia, a la que deberán hacer referencia.

Se incluye en la línea estratégica 1 del [Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca 2025/2028](#)

SEGUNDA: ÁMBITO REGULADOR.

Esta convocatoria regula la concesión de ayudas a Asociaciones que individual o colectivamente presenten proyectos, estén legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con sede y ámbito municipales y vayan a desarrollar su proyecto en el ámbito municipal de Huesca.

Las asociaciones que individual o colectivamente presenten proyectos deberán estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Huesca, de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones y llevar registradas al menos un año en el Registro Municipal y sus Entidades Dependientes. Las solicitantes podrán presentar una declaración responsable.



Las asociaciones que individual o colectivamente presenten proyectos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos y realización de la actividad de otras subvenciones concedidas para un mismo destino o finalidad, pudiendo presentar una declaración responsable.

TERCERA: PERIODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución de los proyectos es del 1 de enero de 2026 al 15 de noviembre de 2026.

CUARTA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y PARTIDA PRESUPUESTARIA A LA QUE SE IMPUTA.

La suma total de estas ayudas para esta convocatoria inscrita en la Concejalía de Igualdad y Participación Ciudadana es de 18.000€ -DIECIOCHO MIL EUROS- de la partida 20 23116 48000 Igualdad y Diversidad. Otras transferencias.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en SEDE ELECTRÓNICA municipal o de cualquiera de los organismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 16)

Cada asociación o entidad anualmente no podrá presentar más de un proyecto a la convocatoria, con la excepción de representar a una plataforma de asociaciones.

Documentos que deberán presentarse y que figurarán relacionados en el modelo de Instancia –**ANEXOS**–

- a) Instancia firmada por quien represente legalmente a la Asociación, debiendo ser presentada en el Registro municipal acompañando al resto de la documentación. En el caso de proyectos en los que intervengan más de una Asociación o Comisión, la citada instancia será firmada por quien ostente la representación de la citada agrupación. La citada instancia incluirá, de no incluirse la certificación correspondiente a estar al corriente de pago con Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, la autorización al Ayuntamiento de Huesca para solicitar tanto de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria como de la Tesorería de la Seguridad Social correspondiente, los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones y/o ayudas del Ayuntamiento de Huesca. (**Anexos. Doc.1**)
- b) Memoria del año anterior y su correspondiente balance económico. En el caso extraordinario de una Plataforma, Coordinadora o Agrupación se presentará la memoria y el balance de años anteriores si los hubiere. (2)
- c) Nombre y desarrollo del Proyecto de actividades que se realizarán en el que se detallan las que se proponen para colaboración económica del Ayuntamiento de Huesca en todo o en parte, y la valoración económica de las mismas. Presupuesto de ingresos y gastos de la Organización en el que consten las concesiones y solicitudes de otras subvenciones solicitadas, tanto privadas como públicas y cualquier otra fuente de ingresos sobre el proyecto que se presenta. –(3)



- d) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos y realización de actividades de otras subvenciones concedidas para el mismo destino o finalidad –
(4)

La no presentación de cualquiera de estos documentos supondrá la no consideración de la solicitud. Deberá presentarse indefectiblemente en el formato anexo.

SEXTA.- PLAZOS.

El plazo de presentación es de 20 días hábiles (de lunes a viernes sin incluir festivos), comenzando a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca. La convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional del Subvenciones. Además permanecerá expuesta en el tablón de anuncios municipal y en la página www.huesca.es.

No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de plazo.

SÉPTIMA: VALORACIÓN DE PROYECTOS.

La valoración de los proyectos presentados tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Contextualización de objetivos argumentada sobre el texto de la Estrategia en torno a: Bloque, Línea de actuación y medida
- Público al que se dirige y papel de las y los participantes.
- Sinergia con actuaciones municipales en materia de Igualdad y Diversidad
- Sinergia con otras actuaciones de entidades o asociaciones afines.
- Trayectoria de la asociación y experiencia en estos ámbitos (Igualdad/Diversidad)

OCTAVA.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, BAREMO, CUANTÍA Y PLAZO DE RESOLUCIÓN.

Las solicitudes serán analizadas e informadas por los servicios técnicos municipales, y en su nombre, la Técnica de Igualdad del Ayuntamiento de Huesca, quien emitirá el informe correspondiente. El citado informe será objeto de estudio por parte de la Comisión de Valoración, formada por Guadalupe Galindo Buisán, jefa de Servicios Sociales, o persona en quien delegue su competencia en esta convocatoria, Claudia Barrio Bartolomé y Teresa Soriano Rello, que valorará los proyectos presentados que se considere cofinanciar bajo la premisa de la baremación sobre los criterios correspondientes y determinará la propuesta que se trasladará al órgano resolutorio, Alcaldía-Presidencia. El trabajo de la Comisión de Valoración se verá en la Comisión Informativa Municipal competente en materia de Igualdad.

El baremo que se abordará será:

- 1.- Adecuación del proyecto al contexto elegido (1/2) elegidos. Hasta 3 puntos



- 2.- Adecuación de actuaciones en uno o más de un ámbito (a.- /f.-) Hasta 3 puntos
- 3.-
- Si se dirige a población en general 1 punto
 - Si se dirige a personas representantes de distintas entidades 2 puntos
 - Si distribuye el proyecto en distintos territorios y/o localizaciones municipales 2 puntos
 - Si se dirige a un segmento poblacional 2 puntos
 - Si se dirige a un grupo poblacional que se considera agente/observador privilegiado 2 puntos
- 4.- Consideración de la variable género en el proyecto. Justificación Hasta 3 puntos
- 5.- Consideración de otras variables que actúan como secciones Hasta 3 puntos
- 6.- Modelo participativo por el que se opta con respecto a la población a la que se dirige
- Grupo espectador 1 punto
 - Grupo evaluador/orientador 2 puntos
 - Grupo promotor 3 puntos
 - Mezcla de tipos participativos 4 puntos
- 7.- Trayectoria de la entidad en este ámbito de la Igualdad y el género en Huesca
- Más de 20 años 3 puntos
- 8.- Relación de la entidad con proyectos municipales
- Servicio de Igualdad/Participación ciudadana Hasta 3 puntos
 - Otros Hasta 2 puntos
- 9.- Integración de la entidad en el Foro Municipal de Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Consejo general, Comisión Permanente, Comisiones de trabajo Hasta 6 puntos
- Este reparto tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

a.-Euros disponibles sujetos a $\text{baremo} \times \text{puntos entidad} / \text{total de puntos obtenidos por todos los proyectos}$.

b.-Si hay solicitudes que obtienen excedencia, superando la cantidad solicitada, que en cualquier caso no superará el 80% del presupuesto de su proyecto, se colocará como propuesta la cantidad solicitada.

c.-Suma todas las propuestas en la primera fase de la fórmula de reparto y extracción del resto.

d.-Resto total en euros $\times \text{puntos entidad} / \text{total de puntos obtenidos por los proyectos que restan (sin incluir los proyectos que ya tienen propuesta=solicitado)}$

Esta segunda fase de la formulación se aplicará en tantas ocasiones como se precise hasta completar la cifra máxima de reparto.



El citado informe será objeto de estudio por parte de la Comisión de Valoración, que valorará los proyectos presentados que se considere cofinanciar bajo la premisa de la baremación sobre los criterios correspondientes y determinará la propuesta que se trasladará al órgano resolutorio, Alcaldía-Presidencia. El trabajo de la Comisión de Valoración se verá en la Comisión Informativa de Igualdad-Participación ciudadana-Infancia y Juventud.

La cuantía subvencionada no podrá exceder el 80% del presupuesto total.

El plazo para resolver y notificar las solicitudes presentadas será de un mes a partir de la fecha final de la presentación. Dicha resolución será notificada por escrito a las personas físicas o jurídicas solicitantes.

La resolución de las solicitudes corresponderá a la Alcaldesa-Presidenta, y será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Además permanecerá expuesta en el tablón de anuncios.

En el plazo de 10 días naturales (de lunes a domingo) a partir de la notificación de la concesión de la subvención, la Asociación beneficiaria deberá presentar la aceptación, con o sin reformulación, o renuncia **-5--**. La reformulación se solicita, teniendo en cuenta la cuantía concedida y bajo criterios de proporcionalidad debida con respecto al proyecto inicial, que incluye la premisa de no financiación por parte del Ayuntamiento de más del 80% del total presupuestado.

La reformulación se solicita, teniendo en cuenta la cuantía concedida y bajo criterios de proporcionalidad debida con respecto al proyecto inicial, que incluye la premisa de no financiación por parte del Ayuntamiento de más del 80% del total presupuestado. Junto con la aceptación, puede realizar una reformulación del proyecto, previa solicitud, teniendo en cuenta la cuantía concedida.

Transcurridos el plazo de 10 días naturales desde la notificación del Decreto de concesión sin que la entidad o asociación beneficiaria haya manifestado lo contrario se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

A partir de ese momento se elevará el informe resultante de la aceptación/renuncia o reformulación, que se trasladará al órgano resolutorio, conteniendo la reformulación correspondiente del proyecto, si la hubiere, para la concesión definitiva por el órgano resolutorio, Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa a efectos de interposición de los recursos administrativos que proceden, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

NOVENA.- ANTICIPO

Prevía solicitud, con la aceptación de la concesión definitiva mediante Decreto, con o sin reformulación, se podrá anticipar el pago de la subvención en un 50 %, previo informe favorable del centro gestor, ateniéndose a lo dispuesto en la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada de forma definitiva en



el BOP nº 239, de fecha 19 de diciembre de 2017, especialmente en lo referido a los artículos 18 y 20, basados en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, publicado en BOA del 15/05/2023.

El 50% restante se abonará una vez presentada la justificación total del proyecto y la comprobación de que se han cumplido los requisitos que motivaron la concesión.

En caso no obtener dicha conformidad se procedería al inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades adelantadas.

DÉCIMA.- COMPATIBILIDAD.

La percepción de las subvenciones previstas en esta Convocatoria podrá ser concurrente con las que conceden otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionable. En el caso de la concurrencia con subvenciones procedentes de entes públicos, la cuantía total de éstas, incluida la de este Ayuntamiento, no podrá exceder del 80 % de la actividad subvencionable.

En el caso de coincidencia de diversas ayudas concedidas la entidad interesada deberá notificar al Ayuntamiento de Huesca este hecho, indicando el órgano concedente y la cuantía de la subvención.

En ningún caso se podrá recibir subvención de varias áreas municipales destinadas al mismo proyecto o actividad, siendo este motivo de incompatibilidad.

UNDÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y SUBVENCIONES

La justificación de las subvenciones que se concedan se efectuará de acuerdo con el modelo de justificación -6, 7, 8, 9-, hasta el día 15 de noviembre, incluido, del año en curso.

Con respecto a anticipo de pago de subvención y pagos a cuenta se estará a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada de forma definitiva en el BOP nº 239, de 19 de diciembre de 2017, a excepción de lo establecido en el artículo 20 de la misma Ordenanza General.

La justificación de la subvención se referirá a la totalidad del proyecto o reformulación correspondiente para el que se solicita la subvención, con independencia de que la cuantía concedida sea menor a la del proyecto realizado. Se deberá ajustar a la solicitud presentada que sirvió de fundamento para la concesión o a la posterior reformulación, en su caso.

Son gastos subvencionables los incluidos en el artículo 13 Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, a saber:

Se consideran subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen



con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, hasta el 15 de noviembre, incluido, del año en curso.

Las convocatorias determinarán expresamente que no se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los relativos a:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que son imputables a los costes generales de funcionamiento de la Asociación, no pudiendo imputarse a la subvención concedida más de un 10% de los mismos.

Deberá justificarse la totalidad del presupuesto presentado o de la reformulación, en su defecto. En caso de que se hiciera de forma parcial, el importe de la subvención se reducirá en la misma proporción.

Para dicha justificación las entidades beneficiarias deberán presentar relación de actividades realizadas con cargo a la subvención y Memoria económica con el contenido establecido en el artículo 15.2 de la Ordenanza, justificativa de los gastos de dichas actividades (facturas y sus justificantes de pago efectivo).

Las facturas se presentarán con el correspondiente sello de la entidad solicitante de la subvención que especifique

CONVOCATORIA IGUALDAD 2026

ESTA FACTURA HA SIDO SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA EN LA CANTIDAD DE _____ €

Si se presentan copias, éstas deberán ser realizadas después de haber estampillado el correspondiente sello de imputación. **Es responsabilidad de la entidad solicitante el sellado de las facturas y la reproducción del original previamente sellado.** Si la entidad solicitante no procedería a este requisito se le reclamaría por parte de la instrucción del expediente.

Se incluye una Declaración Responsable que señala a la entidad solicitante como custodia de la documentación.

La justificación se presentará en SEDE ELECTRÓNICA o, en su defecto, en el Registro Municipal, Pza. La Catedral, s/n.

Los gastos superiores a 300,00 € sólo podrán ser justificados mediante justificante bancario.



DUODÉCIMA: PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

El pago de las subvenciones, a excepción de las situaciones de anticipo mencionadas en la cláusula novena, se abonará una vez presentada la justificación y tras su comprobación y visto bueno por los Servicios Técnicos de la Concejalía de Igualdad-Migraciones-Diversidad, incluida la certificación de estar al corriente de las obligaciones con Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ayuntamiento de Huesca, o en su defecto la oportuna autorización en el caso de que no estén vigentes.

En el caso de que no se presentara justificación en plazo o no reuniera los requisitos establecidos en estas Bases, se incumpliera el objeto de la subvención o se falsearan las condiciones que motivaron la concesión de la subvención no se abonará la cantidad señalada y se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada de forma definitiva en el BOP nº 239, de fecha 19 de diciembre de 2017.

DÉCIMO TERCERA.

La solicitud de subvención supone, en primera instancia la aceptación de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes, publicada de forma definitiva en el BOP nº 239, de fecha 19 de diciembre de 2017, que puede consultarse también en https://sede.huesca.es/_archivos/ordenanzas_5422.pdf.

Huesca, 2026